



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 2025

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA (UES), INVITA A LOS PROFESORES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN COLEGIADA A FORMAR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI), CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

1. Las solicitudes para formación de Grupos de Investigación (GI) deberán fortalecer las áreas del conocimiento de la Universidad Estatal de Sonora atendiendo el *Eje 2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)* del Programa de Desarrollo Institucional 2024-2028 de la UES, así como, tener pertinencia al Programa Educativo al que se encuentren adscritos sus integrantes.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos de Investigación, se considera un GI a la unidad formada por profesores investigadores con Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) en común, donde se llevan a cabo actividades de investigación y desarrollo que fortalezcan los programas educativos de sus unidades de adscripción y sea reconocido por la UES.
3. La solicitud del GI, deberá considerar en sus propuestas [los criterios orientadores transversales del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior \(SEAES\)](#).
4. El GI preferentemente deberá estar integrado por profesores de dos o más Unidades Académicas.
5. Los GI podrán ser interdisciplinarios.

REQUISITOS

1. El GI deberá mostrar evidencia de contar, al menos, con una Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento en común.
2. De acuerdo con el artículo 19 de los lineamientos, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Podrán ser integrantes del grupo de investigación quienes pertenezcan al personal académico de la UES, con nombramiento indeterminado o determinado,
 - b) El grupo podrá estar formado por mínimo tres y máximo cinco integrantes, incluyendo al responsable.
 - c) Al menos uno de los integrantes deberá contar con el reconocimiento de perfil deseable.
 - d) La mayoría deberá contar con posgrado u obtenerlo en los próximos 3 años.
3. Todo grupo de investigación deberá asignar a un responsable de este, el cual deberá ser profesor de tiempo completo, con nombramiento indeterminado y preferentemente, con



doctorado, de acuerdo con el artículo 20 de los lineamientos.

4. Contar con proyecto de investigación autorizado por la UES, ya sea interno o externo, de acuerdo con el artículo 21 de los lineamientos.
5. Contar con al menos una publicación de calidad en la que hayan colaborado al menos dos de los integrantes, de acuerdo con el artículo 21 de los lineamientos.
6. Enviar al enlace responsable de investigación y posgrado de la unidad académica, expediente digital en formato PDF con los siguientes documentos, de acuerdo con el artículo 22 de los lineamientos:
 - a. Oficio de solicitud de registro de Grupo de Investigación. Deberá estar dirigido a la Secretaría General Académica y firmado por el responsable del GI;
 - b. [Formato de registro de GI](#) debidamente firmado por integrantes del GI, con visto bueno del jefe de carrera, secretario académico y director de la unidad académica.
 - c. Evidencia de productos académicos en conjunto o trabajo colegiado.
 - d. Plan de trabajo calendarizado a un año, con las actividades que realizarán como grupo de investigación.
 - e. Currículum vitae ejecutivo de cada integrante.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

1. Según los artículos 5,6,7, 8 y 23 de los Lineamientos, la evaluación de las solicitudes estará a cargo del Consejo de Investigación¹, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

OBLIGACIONES

1. El responsable del GI, deberá de entregar informe anual de actividades, con evidencias, de acuerdo con el artículo 25 de los lineamientos.
2. El GI, al término de un año, deberá contar con al menos un producto académico de calidad (publicación en revista indexada y/o arbitrada o participación como ponentes en congresos de calidad reconocida), artículo 24 de los lineamientos.
3. El GI se compromete en un plazo máximo de tres años a presentar su solicitud para ser propuesto como Cuerpo Académico con base a las reglas de operación de Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP). En caso de no cumplir con los requisitos que señala el PRODEP, el GI será dado de baja, en cumplimiento con los Lineamientos de Investigación, artículo 26 de los lineamientos.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Solo se recibirán solicitudes en tiempo y forma durante el período que marca la presente convocatoria, por lo que no se recibirá documentación adicional posterior a las fechas establecidas.



2. Lo no contemplado o dispuesto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de Investigación¹ y tendrá carácter de irrevocable.

RESTRICCIONES

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona participante cometa en este proceso, traerá como consecuencias la cancelación de su registro.
2. Será cancelado el registro o asignación de toda persona que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos o fraudulentos, además, se procederá conforme a la normatividad interna o si dicha circunstancia se descubre con posterioridad a la aprobación, de igual manera, se anulará o cancelará el registro y quedarán sin efectos todos los actos derivados de la misma.

CALENDARIZACIÓN

Actividad	Fechas
Recepción de solicitudes	29 de septiembre al 10 de octubre de 2025
Publicación de resultados	En el mes de noviembre de 2025

ATENTAMENTE

“La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu”



MTRA. ANA LISETTE VALENZUELA MOLINA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Hermosillo, Sonora a 29 de septiembre de 2025

**UES**
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

¹ **Consejo de Investigación:** Constituido por el Rector, Secretario General Académico, Secretario General del Planeación, Secretario General Administrativo y Coordinador de Investigación y Posgrado (artículo 6 de los lineamientos de investigación).